



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 137-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 03 de junio de 2025, a las 14h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 137-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Edgar Fabián Salas Rojas, abogado patrocinador de la denunciante, recibido el 2 de junio de 2025 a las 08h31. **b)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Pabel Muñoz López y la abogada Soledad Angus Freré; y, en calidad de anexo una (01) foja, recibido el 02 de junio de 2025 a las 14h41.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de abril de 2025 a las 10h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veintitrés (23) fojas, suscrito por la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas; y, en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-91).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 137-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2025 a las 17h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 93-95).

3. Mediante auto de 21 de abril de 2025 a las 08h05, el suscrito juez dispuso a la denunciante que aclare y complete su denuncia en el término de dos (2) días (Fs.97-98).

4. El 23 de abril de 2025 a las 10h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en treinta y dos (32) fojas, suscrito por licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas, mediante el cual cumplió con lo ordenado en el auto de 21 de abril de 2025 a las 08h05 (Fs. 105-140).



5. Mediante auto de 5 de mayo de 2025 a las 08h20, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa y fijó la fecha para la realización de la audiencia (Fs. 142 – 143 vta.).

6. El 7 de mayo de 2025 a las 10h54, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: “*Respuesta – PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO (TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL)- causa N° 137-2025-TCE, Oficio No. TCE-AETM-JL-015-2025*”, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0195-O de 7 de mayo de 2025, firmado electrónicamente por el doctor Edgar Fabián Salas Rojas abogado patrocinador de la denunciante, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 167-168 vta.).

7. El 16 de mayo de 2025 a las 08h22, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en treinta (30) fojas, suscrito por el señor Pabel Muñoz López, y sus abogados defensores, el doctor Nelson López Jácome y la abogada Juliana Córdova Izurieta; y, en calidad de anexos doscientos setenta y cinco (275) fojas, mediante el cual contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 170-475 vta.).

8. Mediante auto de 27 de mayo de 2025 a las 08h20, el suscrito juez, entre otras, corrió traslado a las partes con el escrito de contestación a la denuncia y aceptó la prueba testimonial solicitada por la parte denunciada (Fs. 477-478).

9. El 27 de mayo de 2025 a las 17h39, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección nelsonconsul@hotmail.com, con el asunto: “*SOLICITUD DIFERIMIENTO DE LA CAUSA 137-2025-TCE*”, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un (01) escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Nelson López Jácome; y, en calidad de anexo una (01) foja, firma que, una vez verificada, es válida. En el referido escrito, el doctor Nelson López Jácome, abogado de la parte denunciada, solicitó el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos, en virtud de la carga probatoria existente en la presente causa. Asimismo, pone en conocimiento que, para la misma fecha, se encuentra convocada una audiencia pública de acción de protección, dentro de la causa Nro. 17203-2025-01895 (Fs. 489 – 491).

10. Mediante auto de 29 de mayo de 2025 a las 08h30, se negó la solicitud de diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos presentada por el doctor Nelson López Jácome, el 27 de mayo de 2025 a las 17h39 (Fs. 493 – 494 vta.).

11. El 2 de junio de 2025 a las 08h31, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica fabiansr54@hotmail.es, con el asunto: “*Contestación traslado*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho el mismo día a las 08h36 con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un (1) escrito en



cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Edgar Fabián Salas Rojas abogado patrocinador de la denunciante (Fs. 506-511).

12. El 2 de junio de 2025 a las 14h41, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica sangus@agorlegal.com, con el asunto: “INGRESO DE ESCRITO- Causa No. 137-2025-TCE”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho el mismo día a las 14h48 con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Pabel Muñoz López y la abogada Soledad Angus Freré; y, en calidad de anexo una (1) foja. En el escrito, el señor Pabel Muñoz López, solicitó el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos, en virtud de la sustitución de su defensa técnica (Fs. 513-515).

Con estos antecedentes siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Precautelando el derecho al debido proceso, difiérase por esta única ocasión la audiencia oral única de prueba y alegatos, dispuesta para el miércoles 4 de junio de 2025, a través del auto de 5 de mayo de 2025, para el día **lunes 9 de junio de 2025, a las 09h00.**

SEGUNDO: Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el día **lunes 9 de junio de 2025, a las 09h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- Correr traslado a la parte denunciada con el escrito ingresado por el doctor Edgar Fabián Salas Rojas, abogado patrocinador de la denunciante.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, en las direcciones de correo electrónico: fabiansr54@hotmail.es y tphc023@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 129.

4.2 Al señor Pabel Muñoz López, en las direcciones de correo electrónico: nelsonconsul@hotmail.com, lopezasociados100@gmail.com; mariaeugenialopezpozo@hotmail.com; pabel75@gmail.com, pabel.munoz@quito.gob.ec, sangus@agorlegal.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 051. Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Soledad



Angus Freré, con matrícula profesional Nro. 09-2013-22 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

4.3 A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en la causa, en la dirección de correo electrónico: tandrdae@defensoria.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

